REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
OFICINA DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 3768.-
QUILLON, 18 DIC 2020

VISTOS:

1. Memorándum N°119 de fecha 26 de noviembre de 2020, del administrador municipal.
2. Contrato celebrado con fecha 09 de diciembre de 2020 las prestadoras que indica.
3. Decreto Alcaldicio N°3.552 de fecha 27.11.2020 que aprueba anexo modificatorio del convenio de continuidad y transferencia de fondos y ejecución del programa guarderías infantiles de niños y niñas
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°325, de fecha 03.12.2020, del director de administracion y finanzas.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de administrador municipal a la persona que indica.
6. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
7. Decreto Alcaldicio N°3.526 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio Nº3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba Presupuesto Municipal vigente para el año 2021.
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS MENSUALES
STEFANIA MANRIQUEZ LAGOS	[redacted]	MONITORA	02/11/2020 al 31/01/2021	ADMINISTRACION -ODEL	**$750.000.-**
KATHERINE ULLOA CONTRERAS	[redacted]	MONITORA	02/11/2020 al 31/01/2021	ADMINISTRACION -ODEL	**$750.000.-**
YOHANA GUEVARA MELGAREJO	[redacted]	MONITORA	02/11/2020 al 20/11/2020	ADMINISTRACION -ODEL	**$475.000.-**
NORKA LARA BELLO	[redacted]	MONITORA	21/11/2020 al 31/01/2021	ADMINISTRACION -ODEL	**$250.000.- (noviembre)** **$750.000 (diciembre 2020 enero 2021)**
MARCELA PEÑA LAURENCE	[redacted]	AUXILIAR DE ASEO	02/11/2020 al 31/01/2021	ADMINISTRACION -ODEL	**$350.000.-**

2. **APRUEBASE ANEXO DE CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA
FABIOLA SALGADO LAGOS	[redacted]	REASIGNA FUNCIONES	02/11/2020 al 31/01/2021	ADMINISTRACION -ODEL

3. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la coordinadora ODEL o en su ausencia del Administrador Municipal.

4. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 1140590001 "Aplicación de fondos en administracion".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/APB/psc.
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PERSONAL

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 de diciembre del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad Nº N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **STEFANIA NURIS MANRIQUEZ LAGOS**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 03 de Enero de 1993, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en[redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo a la Resolución Exenta N°470 de fecha 24 de septiembre del año 2020, donde se aprueba convenio de transferencia y ejecución, suscrito entre el SERNAMEG y la Municipalidad.

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice la labor de Monitora, debiendo realizar las siguientes funciones:

- Ejecutar talleres destinados a niños/as de 6 a 13 años de edad en el Programa de Guardería Infantil, a objeto de fortalecer la autonomía económica de las mujeres, madres de estos niños/as.
- Coordinar, Planificar y Ejecutar los Talleres dirigidos a los/as niños/as de 6 a 13 años de edad, en el Programa Guardería infantil, en 3 temáticas: de Organización escolar, de Expresión artística y creativa de manualidades, Deporte, Recreación, auto cuidado, Vida Sana en igualdad de género en niños y niñas.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL EMPLEADOR"** se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario participe de todas las actividades que el SERNAMEG convoque, tales como capacitaciones, seguimientos y evaluaciones.

QUINTO: Los honorarios brutos mensuales corresponderán a la suma de **$750.000** (setecientos cincuenta mil pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la coordinadora ODEL o en su ausencia el Administrador Municipal.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADOR A DE SERVICIOS"**.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **02 de noviembre de 2020** y su vigencia expirará el **31 de enero de 2021**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

STEFANIA MANRIQUEZ LAGOS
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA, Cédula de Identidad Nº N** [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **KATHERINE CELMIRA ULLOA CONTRERAS**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 07 de Diciembre de 1993, Cédula de Identidad N [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo a la Resolución Exenta N°470 de fecha 24 de septiembre del año 2020, donde se aprueba convenio de transferencia y ejecución, suscrito entre el SERNAMEG y la Municipalidad.

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice la labor de Monitora, debiendo realizar las siguientes funciones:

- Ejecutar talleres destinados a niños/as de 6 a 13 años de edad en el Programa de Guardería Infantil, a objeto de fortalecer la autonomía económica de las mujeres, madres de estos niños/as.
- Coordinar, Planificar y Ejecutar los Talleres dirigidos a los/as niños/as de 6 a 13 años de edad, en el Programa Guardería infantil, en 3 temáticas: de Organización escolar, de Expresión artística y creativa de manualidades, Deporte, Recreación, auto cuidado, Vida Sana en igualdad de género en niños y niñas.

TERCERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL EMPLEADOR"** se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario participe de todas las actividades que el SERNAMEG convoque, tales como capacitaciones, seguimientos y evaluaciones.

QUINTO: Los honorarios brutos mensuales corresponderán a la suma de **$750.000** (quinientos noventa mil pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la coordinadora de ODEL o en su ausencia el Administrador Municipal.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADOR A DE SERVICIOS"**.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **02 de noviembre de 2020** y su vigencia expirará el **31 de enero del año 2021**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

KATHERINE ULLOA CONTRERAS
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 de diciembre del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad Nº N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **YOHANA ELIZABETH GUEVARA MELGAREJO**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 11 de diciembre de 1982, Cédula de Identidad Nº[redacted] con domicilio en[redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo a la Resolución Exenta N°470 de fecha 24 de septiembre del año 2020, donde se aprueba convenio de transferencia y ejecución, suscrito entre el SERNAMEG y la Municipalidad.

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice la labor de Monitora, debiendo realizar las siguientes funciones:

- Ejecutar talleres destinados a niños/as de 6 a 13 años de edad en el Programa de Guardería Infantil, a objeto de fortalecer la autonomía económica de las mujeres, madres de estos niños/as.
- Coordinar, Planificar y Ejecutar los Talleres dirigidos a los/as niños/as de 6 a 13 años de edad, en el Programa Guardería infantil, en 3 temáticas: de Organización escolar, de Expresión artística y creativa de manualidades, Deporte, Recreación, auto cuidado, Vida Sana en igualdad de género en niños y niñas.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL EMPLEADOR"** se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario participe de todas las actividades que el SERNAMEG convoque, tales como capacitaciones, seguimientos y evaluaciones.

QUINTO: Los honorarios brutos por periodo de contratación corresponderán a la suma de **$475.000** (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos). El pago se realizará mediante cheque

nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la coordinadora ODEL o en su ausencia el Administrador Municipal.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADOR A DE SERVICIOS"**.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **02 de noviembre de 2020** y su vigencia expirará el **20 de noviembre de 2020**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

YOHANA GUEVARA MELGAREJO [redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

HAS/GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 de diciembre del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad Nº N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **NORKA SOLEDAD LARA BELLO**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 01 de mayo de 1983, Cédula de Identidad Nº15.502.294-9, con domicilio en[redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo a la Resolución Exenta N°470 de fecha 24 de septiembre del año 2020, donde se aprueba convenio de transferencia y ejecución, suscrito entre el SERNAMEG y la Municipalidad.

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice la labor de Monitora, debiendo realizar las siguientes funciones:

- Ejecutar talleres destinados a niños/as de 6 a 13 años de edad en el Programa de Guardería Infantil, a objeto de fortalecer la autonomía económica de las mujeres, madres de estos niños/as.
- Coordinar, Planificar y Ejecutar los Talleres dirigidos a los/as niños/as de 6 a 13 años de edad, en el Programa Guardería infantil, en 3 temáticas: de Organización escolar, de Expresión artística y creativa de manualidades, Deporte, Recreación, auto cuidado, Vida Sana en igualdad de género en niños y niñas.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL EMPLEADOR"** se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario participe de todas las actividades que el SERNAMEG convoque, tales como capacitaciones, seguimientos y evaluaciones.

QUINTO: Los honorarios brutos mensuales corresponderán a la suma de **$250.000** (doscientos cincuenta mil pesos) correspondiente al mes de **noviembre de 2020** y la suma de **$750.000** (setecientos cincuenta mil pesos) correspondiente a los meses de **diciembre de 2020**

y enero de 2021. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la coordinadora ODEL o en su ausencia el Administrador Municipal.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADOR A DE SERVICIOS"**.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **21 de noviembre de 2020** y su vigencia expirará el **31 de enero de 2021**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

NORKA LARA BELLO
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

AS/GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE DIGUILLIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 de diciembre del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad Nº N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Sra. **MARCELA FERNANDA PEÑA LAURENCE**, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 21 de septiembre de 1995, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en[redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo a la Resolución Exenta N°470 de fecha 24 de septiembre del año 2020, donde se aprueba convenio de transferencia y ejecución, suscrito entre el SERNAMEG y la Municipalidad.

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice la labor de Monitora, debiendo realizar las siguientes funciones:

- Asistir a los monitores del programa Guardería Infantil en lo referente al cuidado de higienización, sanitizacion y aseo global de las aulas e infraestructuras utilizadas por la ejecución de dicho programa en la escuela Héroes del Itata y cuidar elementos que existen en dicho establecimiento de fortalecer la autonomía económica de las mujeres, madres de estos niños/as.
- Entrega de la infraestructura del establecimiento al inicio, durante y al término de cada jornada aseada, higienizada y sanitizada, cuidando los elementos que existen de los niños y niñas de la escuela dejando en óptimas condiciones para ser utilizado por la jornada laboral de normal funcionamiento de la escuela, como así también del programa Guardería Infantil en su horario de ejecución.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL EMPLEADOR"** se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario participe de todas las actividades que el SERNAMEG convoque, tales como capacitaciones, seguimientos y evaluaciones.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

QUINTO: Los honorarios brutos mensuales corresponderán a la suma de **$350.000** (trescientos cincuenta mil pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Coordinadora ODEL o en su ausencia el Administrador Municipal.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADOR A DE SERVICIOS".**

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **02 de noviembre de 2020** y su vigencia expirará el **31 de enero de 2021**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MARCELA PEÑA LAURENCE [redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MS/GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

ANEXO DE CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 de diciembre del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA,** Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **FABIOLA SALGADO LAGOS,** soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 05 de marzo de 1982, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: **"EL EMPLEADOR"** y **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** han suscrito con fecha 11 de junio de 2020, un contrato de prestación de servicios a honorarios, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº2.036 de fecha 12 de junio de 2020.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento se complementa a la cláusula "SEGUNDO" de Anexo de contrato a honorarios, incorporando funciones descritas en contrato celebrado con fecha 27 de marzo de 2020, aprobado por decreto Alcaldicio N°1.721 de fecha 06 de mayo de 2020.

CUARTO: En todo lo demás permanece plenamente vigente el Contrato y Anexo de contrato mencionados en el presente Anexo de Contrato.

QUINTO: El presente Anexo de Contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

FABIOLA SALGADO LAGOS
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MAS/GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta personal

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS